

MEMORANDO

110301

Bogotá D.C.

PARA: LIBARDO ASPRILLA LARA, Director General

DE: MIGUEL ALFONSO SOLANO ROBLES, Asesor Control Interno (E)

ASUNTO: Informe de verificación de medidas de austeridad en el gasto público a 31-mar-2020

Respetada doctor:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 984 de 2012 y Decreto 1083 de 2015, así:

- Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”, artículo 1°, así:

“(…) Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así:

“Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares”. (..)”

- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, artículo 2.2.21.4.9, así:

“(…) ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

- a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto.*
- b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.*
- c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.*
- d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del presente decreto.*
- e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.*
- f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.*
- g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.*
- h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.*
- i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.*
- j. De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015. (…)” Subraya fuera del texto*

Me permito presentar el resultado de la verificación de medidas de austeridad en el gasto público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 984 de 2012, Directiva presidencial. No. 09 de 2018 y decreto 492 de 2019 con cortea 20-nov-2019. El presente informe contiene:

1. Descripción general del desarrollo de la auditoria
2. Fortalezas
3. Observaciones
4. Solicitud de corrección y acciones correctivas
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

Lo anterior, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna aprobado por el CICC I para la vigencia 2020, actividad de auditoría ejecutada conforme al protocolo establecido en el plan de trabajo radicado N° 00110-817-0000110-817-002534 del 3-abr-2020.

Por tratarse de un Seguimiento de Ley y no de un proceso de auditoría interna regular, se espera que las áreas responsables implementen acciones de mejora, por lo tanto, no se solicita la formulación de un plan de mejoramiento para seguimiento de la ACI.

Es importante indicar que mediante correo electrónico se les socializo a las dependencias de SAF y SDAE el 28 de abr-2020 el pre informe con el fin de que se remitieran a la ACI comentarios sobre las observaciones presentadas con sus respectivas evidencias, las cuales no fueron allegadas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL ALFONSO SOLANO ROBLES

Anexos: Cinco (5) Folios

CC Gloria Josefina Celis Jutinico, Subdirectora Administrativa y Financiera SAF.

Fátima Verónica Quintero Núñez, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Marlon Contreras Turbay – Profesional Universitario ACI	Original Firmado	29-abr-2020
Aprobó Revisó	Miguel Alfonso Solano Robles – Asesor de Control Interno (e)	Original Firmado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la **Asesor de Control Interno (e)** del Instituto para la Economía Social IPES





Fecha:

28-04-2020

	GESTIÓN Y RESULTADOS (1)	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	ÉNFASIS SEGÚN MIPG (1)
ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	X	X		1. Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación – Políticas Planeación institucional y Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público. 2. Dimensión Gestión con Valores para Resultados – Política Gestión Presupuestal y eficiencia del Gasto público. 3. Dimensión Control Interno – Política Control Interno. MECI: Actividades de control y actividades de monitoreo.
INFORME (2)	Austeridad en el gasto público - Información con corte al 31 de marzo de 2020.			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera – SAF Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico - SDAE Procesos: PO-010 Gestión Recursos Físicos y PO-009 Gestión del Talento Humano, PO-001 Planeación Estratégica y Táctica.			
RESPONSABLE DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> Gloria J Celis Jutinico, Subdirectora Administrativa y Financiera SAF. Fátima V Quintero Núñez, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico. 			
OBJETIVO	Verificar las medidas de austeridad en el gasto público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 984 de 2012, Directiva presidencial. No. 09 de 2018 y Decreto Distrital 492 de 2019.			
ALCANCE	Evaluación de la efectividad de los controles implementados para la gestión eficiente de una muestra de gastos de funcionamiento (servicios públicos, bonos navideños), a partir del análisis de variaciones de gastos registradas en el segundo semestre de 2019; elaboración del Plan de Austeridad 2020 e informes entregados al Concejo de Bogotá en el 2019 relacionados a la austeridad.			
PERIODO DE EJECUCIÓN	Del 16 de marzo de 2020 al 28 de abril de 2020			
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Marlon Contreras Turbay			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	<ul style="list-style-type: none"> Directiva presidencial. No. 09 de 2018 Directrices de austeridad. Acuerdo 719 de 2018 “Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”. Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”. 			

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.

(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos.



- Decreto Distrital 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”.
- Circular 12 de 2011 Medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

- Las Normas que motivaron la realización del informe fueron: Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”, artículo 1°, así:

“(...) Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así:

“Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares”. (..)”

- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, artículo 2.2.21.4.9, así:

“(...) ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto.

b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del presente decreto.

e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de



1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

2004.

f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

g. De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.

i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.

j. De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.

k. Los demás que se establezcan por ley. (...)” Subraya fuera del texto

Mediante Radicado 00110-817-002139 se informó sobre la realización del Seguimiento a las medidas de austeridad del gasto adoptadas por la entidad, se recibieron solicitudes de prórroga por parte de la subdirección administrativa y financiera y la subdirección de análisis y diseño estratégico respecto a la entrega de información memorando 00110-817-002235.

Debido a la información entregada por los auditados, la Asesoría de Control Interno realizó alcance al plan de auditoría mediante radicado memorando 00110-817-002534.

2. FORTALEZAS

- Se cumplió con el tope máximo de los valores a los bonos navideños.

3. OBSERVACIONES

Se realizó verificación de medidas de austeridad en el gasto público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 984 de 2012, Directiva presidencial. No. 09 de 2018 y decreto 492 de 2019, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1 Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar

De conformidad con La normatividad la entidad debió tener aprobado en el primer trimestre de la vigencia el Plan de Austeridad 2020 para poder reportar los valores comparativos de ahorro en los ítems de horas extras, telefonía celular y fotocopias.



3. OBSERVACIONES

La entidad entregó borrador de Resolución de aprobación y borrador de Plan de Austeridad 2020 lo cual incumple con lo estipulado en la normatividad no obstante por ser solicitud por primera vez para este 2020 se reconoce la gestión de la entidad por la elaboración del proyecto del Plan para aprobación, se recomienda incluirlo en el Plan de Acción de las dependencias responsables con fecha de corte 31 de enero para cumplir con la normatividad vigente.

Esta Asesoría considera pertinente realizar las gestiones para aprobación del Plan antes de las fechas descritas para realizar el seguimiento a los indicadores y publicarlo en la página web de la entidad para su socialización.

3.2 Informes semestrales al Concejo de Austeridad del gasto - El informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 será presentado al Concejo de Bogotá, D.C., en el último día hábil de septiembre y, el correspondiente al segundo semestre a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

De conformidad con los soportes entregados la entidad envió el primer reporte mediante memorando 00110-816-026054 del 20-oct-2019 y el segundo reporte mediante memorando 00110-816-029249 del 20-dic-2019

La normatividad establecía lo siguiente *Decreto 492 de 2019 Artículo 30. Parágrafo transitorio. "El informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 será presentado al Concejo de Bogotá, D.C., en el último día hábil de septiembre y, el correspondiente al segundo semestre a más tardar el 20 de diciembre de 2019."*

De conformidad con la normatividad el plazo para el envío del primer informe del semestre era el 30 de septiembre de 2019 y la entidad lo envió el 20 de octubre de 2020 por lo que lo realizó de forma extemporánea.

Adicional a lo anterior la normatividad indica que *"en este último informe se deberá definir la meta puntual del indicador de austeridad para la siguiente vigencia fiscal."* Revisando el segundo informe mediante memorando 00110-816-029249 del 20-dic-2020 no se evidencia dicho indicador.

3.3 Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.



3. OBSERVACIONES

Al analizar los pagos por servicios de energías en las plazas de mercado en el segundo semestre de 2019 se identifican variaciones significativas en el mes de octubre, respecto a los demás meses.

Tabla 1 variación servicio eléctrico Plazas 2019

Plaza de Mercado	Promedio 2 Sem	Octubre 2019	Variación%
PLAZA DE MERCADO - BOYACA REAL	240.833	363.740	51%
PLAZA DE MERCADO - CARLOSRESTREPO	12.975.765	19.607.612	51%
PLAZA DE MERCADO - DOCE DE OCTUBRE	3.773.084	7.118.922	89%
PLAZA DE MERCADO - EL CARMEN	722.702	1.229.788	70%
PLAZA DE MERCADO - FONTIBON	5.178.414	9.891.922	91%
PLAZA DE MERCADO - KENNEDY	11.654.098	19.875.052	71%
PLAZA DE MERCADO - LA CONCORDIA	2.492.729	3.290.852	32%
PLAZA DE MERCADO - PERSEVERANCIA	3.663.016	6.013.172	64%
PLAZA DE MERCADO - LAS CRUCES	1.992.666	3.668.126	84%
PLAZA DE MERCADO - LAS FERIAS	6.452.539	10.670.960	65%
PLAZA DE MERCADO - LOS LUCEROS	25.355	17.186	-32%
PLAZA DE MERCADO - QUIRIGUA	1.593.056	2.899.486	82%
PLAZA DE MERCADO - SAMPER MENDOZA	7.684.182	12.923.924	68%
PLAZA DE MERCADO - SAN BENITO	797.965	109.710	-86%
PLAZA DE MERCADO - SAN CARLOS	2.083.474	3.584.508	72%
PLAZA DE MERCADO - SANTANDER	4.738.128	8.123.540	71%
PLAZA DE MERCADO - SIETE DE AGOSTO	6.436.471	12.520.278	95%
PLAZA DE MERCADO - TRINIDAD GALAN	2.505.946	4.179.304	67%
PLAZA DE MERCADO - VEINTE DE JULIO	5.393.796	9.004.798	67%

*Información entregada por la SAF

Restando los porcentajes de las plazas Los Luceros y San Benito que presentaron variaciones negativas o disminución en el valor del servicio, en las Plazas de Mercado en el mes de octubre de 2019 hubo un aumento en la factura del servicio eléctrico del promedio del 70%.



3. OBSERVACIONES

Este análisis no se pudo realizar en las alternativas comerciales toda vez que la Subdirección Administrativa y Financiera no discrimina los valores cancelados por alternativa, sino que realiza una bolsa de pagos según radicación por la Subdirección Gestión Redes Sociales e Informalidad.

Este mismo inconveniente se vio reflejado en la información entregada por la Subdirección Administrativa y Financiera respecto al pago del servicio eléctrico de las Plazas de Mercado en el primer trimestre de 2020 el cual se agrupo en plazas sin guardar uniformidad más que el memorando de radicación por parte de los coordinadores de Plaza de mercado.

Se recomienda que la información de pago de servicios públicos se discrimine por Plaza o Alternativa, de esta manera se pueden realizar seguimientos a las gestiones adelantadas en austeridad del gasto consignadas en el Plan de Austeridad del gasto, realizarlas por bloques de radicación no permitirá determinar las variables de aumento o disminución del servicio.

Además de lo anterior se recomienda desagregar el valor de la factura, los intereses de mora y el valor total a pagar, de esta manera se cumple con lo consignado en el Pr-126 Manejo facturas de servicios públicos y otros cobros de telefonía móvil, fija, televisión por cable y administración v3. – Intereses de Mora que indica que los valores por intereses de mora serán asumidos por los funcionarios o contratistas responsable de dicha demora

INTERESES POR MORA:

El cobro de intereses moratorios generados en las facturas de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil y fija, televisión por cable y en las cuentas de cobro por concepto de administración, que se presenten desde el momento de la recepción de las facturas y durante el proceso administrativo efectuado al interior de la entidad por las subdirecciones involucradas en este proceso que son: Subdirecciones Administrativa y Financiera - SAF, Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad – SGRSI y Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización - SESEC, serán asumidos por el funcionario o contratista responsable de dicha demora.

El pago por concepto de interés de mora, por la no entrega o entrega tardía de la factura a la Subdirección Administrativa y Financiera deben ser asumidas por el responsable de la alternativa comercial o plaza de mercado y el recibo de pago de dichos intereses efectuado a IPES, se debe adjuntar a la factura de servicios públicos a cancelar.



3. OBSERVACIONES

En la información entregada por la Subdirección Administrativa y Financiera respecto al pago de servicios públicos no se indican los valores por intereses de mora ni la gestiones adelantadas para el pago de estos por los responsables so pena del envío al ares de disciplinarios para su análisis.

Este detalle se observa en la factura física del servicio eléctrico Codensa del mes de octubre de 2019 donde se observa un cargo de intereses por mora.

De conformidad con el Pr-126 Manejo facturas de servicios públicos y otros cobros de telefonía móvil, fija, televisión por cable y administración v3 la entidad debe discriminar los valores consignados por intereses de mora y tramitarlos con los responsables para su pago en Tesorería.

Para el pago de intereses por mora el/la Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) realizará control, verificando la trazabilidad en el trámite del pago de la factura desde que estas son recibidas en la Subdirección Administrativa y Financiera, hasta que son pagadas por Tesorería; así mismo solicitará mediante el formato FO-069 Memorando interno, a la subdirección o responsable, la cancelación de los intereses en Tesorería de la entidad.

La subdirección responsable de la cancelación de esos intereses, deberá informar al/la Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), así como a recursos físicos, el nombre del funcionario o contratista que cancelara dicho valor.

La persona responsable de este pago, debe acercarse personalmente a Tesorería a cancelar el valor moratorio adeudado y remitir a Recursos Físicos el recibo de caja de pago, en constancia de estar a Paz y Salvo por este concepto con la Entidad.

La labor de cobro de dichos intereses moratorios por demora en la remisión de las facturas por parte de las Subdirecciones de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, Gestión, Redes Sociales e Informalidad y Diseño y Analisis Estrategico, será efectuada por Tesorería y en caso que el funcionario que no realice dicho pago por este concepto será sujeto al inicio de investigación de carácter disciplinario o las acciones necesarias por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios del servidor.

Se recomienda para las posteriores verificaciones de austeridad del gasto en servicios públicos que la SAF realice las discriminaciones según factura para poder cumplir con el procedimiento en relación al pago de intereses de mora y el inicio de actuaciones disciplinarias a los responsables de dichos pagos adicionales por cuenta de la entidad.



3. OBSERVACIONES

Se tenían programadas visitas a las Plazas de mercado Restrepo, Quirigua, Fontibon y a los puntos de encuentro del tinto, alcala y el punto comercial Veracruz para inspeccionar el pago de servicios públicos, acometidas y medidores. Estas visitas no se pudieron realizar por los riesgos que genero la pandemia del Covid-19 por lo que se replantea para un posterior seguimiento en la vigencia si las medidas sanitarias lo permiten.

3.4 Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El SMMLV en el 2019 era de \$828.116, el SMDLV es de \$ 27.603 por lo que el valor máximo a pagar por bonos navideños era de **\$165.623**.

La entidad realizó un censo entre los hijos menores o iguales a 13 años entre los funcionarios de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción encontrando 35 beneficiarios distribuidos así:

Tabla 2 distribución de bonos

DEPENDENCIA	CANT
SAF	14
SFE	10
SDAE	6
DG	2
SJC	1
SGSRI	2
TOTAL	35

*Información entregada por la SAF

La entidad entrego 35 bonos a los hijos de los funcionarios en tarjetas éxitos por valor de \$157.000 c/u para un total de \$5.495.000, de conformidad con la normatividad la entidad no incumplió con los topes máximos cumpliendo con lo estipulado en el Plan de Bienestar 2019



4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	Incumplimiento en el término para el reporte de la gestión adelantada por la entidad por la entidad sobre austeridad del gasto y la identificación de la meta puntual del indicador de austeridad para la siguiente vigencia fiscal. memorando 00110-816-026054 del 20-oct-2019 y el segundo reporte mediante memorando 00110-816-029249 del 20-dic-2019	<i>Decreto 492 de 2019 Artículo 28.</i>
2	Deficiencias en el término para la aprobación del Plan de Austeridad del gasto de la vigencia, el plan exige seguimiento a indicadores trimestrales y no se encontraba aprobado en el primer trimestre de 2020.	<i>Decreto 492 de 2019 Artículo 30. Parágrafo transitorio.</i>
3	Pago de intereses de mora en los servicios públicos por retrasos en los tiempos establecidos en los procedimientos de la entidad. factura física del servicio eléctrico Codensa del mes de octubre de 2019 Plaza de mercado Restrepo	Pr-126 Manejo facturas de servicios públicos y otros cobros de telefonía móvil, fija, televisión por cable y administración v3. – Intereses de Mora

5. CONCLUSIONES

5.1 La entidad está cancelando dineros adicionales por concepto de interés de mora por incumpliendo en los procedimientos de la entidad y por no discriminarlos en los reportes realizados por el área de almacén.

5.2 la entidad no está cumpliendo con lo referente a cobrarle los dineros adicionales por concepto de intereses de mora a los responsables ni enviando los casos a disciplinarios para su estudio.

5.3 Se evidencian demoras en la elaboración y aprobación del Plan de Austeridad 2020 de conformidad con la normatividad.



5. CONCLUSIONES

5.4 Se envió extemporáneamente y con deficiencias en el contenido en los reportes entregados al Concejo de Bogotá en el 2019 por concepto de austeridad en el gasto los respectivos reportes.

6. RECOMENDACIONES

6.1 verificar el cumplimiento de los procedimientos de la entidad para el pago de servicios públicos y establecer controles para su pago en términos que eviten la causación de intereses de mora.

6.2 Examinar los rubros cancelados por la entidad por concepto de intereses de mora y repetir a los responsables enviando dichos casos a disciplinarios para su estudio.

6.3 incorporar en los planes de acción de las dependencias responsables la elaboración y aprobación del plan de austeridad del gasto de la vigencia con fecha 31 de enero para su seguimiento.

6.4 establecer las fechas límites para los informes de austeridad del gasto a las cabezas del sector y verificar el cumplimiento en término.

7. APROBACIÓN

MIGUEL A SOLANO ROBLES

MARLON CONTRERAS TURBAY